

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, A EFECTUARSE DURANTE EL AÑO 2017, PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO EN LA GLORIETA MONRAZ UBICADA EN LA CALLE MANUEL ACUÑA Y AZTECAS, COLONIA MONRAZ EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **EPS CFE DISTRIBUCIÓN**, EN LO SUCESIVO "**LA EPS**", REPRESENTADA POR EL **ING. JOSÉ DE JESÚS BORRAYO SÁNCHEZ**, ENCARGADO DE LA GERENCIA DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN JALISCO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LOS **ING. HUGO MARTÍNEZ LENDECHY**, SUBGERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN, **ING. SIMÓN GUTIÉRREZ GARCÍA**, ENCARGADO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN, EL **ING. RENÉ ANTONIO GÓMEZ DE ÁVILA**, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN METROPOLITANA HIDALGO Y EL **MTRO. OMAR ALEJANDRO CÓRDOVA SOLTERO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DIVISIONAL; Y POR OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, EN EL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO POR EL **C. ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA **MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, **LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA** EN SU CARÁCTER SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL **CP. JUAN PARTIDA MORALES** ENCARGADO DE TESORERÍA, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", en la Meta Nacional IV "México Próspero", se indica "que se considera que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos, fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital, insumos y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, se establece en su Objetivo 4.6 "Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva", la estrategia 4.6.2 "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país", la cual establece como línea de acción que deberá modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad.

Asimismo, dicha meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico, enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos. En este sentido la Estrategia denominada




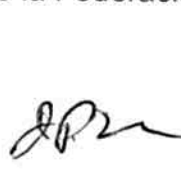




"Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país", establece la Línea de Acción "Modernizar la red de transmisión y distribución eléctrica".

- II. El 29 de abril de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018) y en su apartado, "Relevancia de los sectores seleccionados", se establece que todos los sectores de la economía requieren de determinados tipos de infraestructura para su funcionamiento y desarrollo.
- III. En adición, el Sector Turismo también alineado a la Meta IV de PND "México Próspero" y a su Objetivo 4.11, "Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país", establece en el Capítulo 7 del Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018), el objetivo número 6 consistente en desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social, mediante su Estrategia 6.1 que señala; "Mejorar la infraestructura y equipamiento existente en los destinos de mayor afluencia turística, en concordancia con el respectivo Programa Sectorial de Turismo.
- IV. El PNI 2014-2018 aborda sectores estratégicos y contiene proyectos específicos que potencialmente representan una derrama económica o que contribuyen al desarrollo integral del país. Así también, se establece que a través del PNI 2014-2018, el Gobierno de la República busca orientar la funcionalidad integral de la infraestructura existente y nueva del país.
- V. Lo anterior, alineado al Programa Sectorial de Energía y al PNI que establecen entre sus objetivos abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, así como optimizar la operación y expansión de infraestructura eléctrica nacional y asegurar el desarrollo óptimo de la infraestructura para contar con energía suficiente, con calidad y a precios competitivos.

DECLARACIONES:

1. "LA EPS" declara que:

1.1 Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

1.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

1.3 Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

1.4 Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con la escritura pública No. 44,172 de fecha 17 de febrero de 2017, ante la fe del Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

1.5 Tener establecido su domicilio en la Avenida 16 de septiembre no. 455, Colonia Centro de la Ciudad de Guadalajara en el estado de Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

2.1 Que con fundamento en los artículos 115 fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 37 fracción V, 38 fracciones II y VIII, 47 fracciones I, VI, y XII, 48 fracciones IV y VI, y 52 fracciones II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene formal existencia el Municipio libre de Guadalajara, como base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente Municipal, **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, su Síndico, **Mtro. Anna Barbará Casillas García**, el Secretario General de dicho ayuntamiento **Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza** y por el Encargado de la Tesorería Municipal, **C.P. Juan Partida Morales**, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio de coordinación, como así se desprende de: Constancia de Mayoría de Votos de la elección de municipales para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, de fecha 14 de junio de 2015, donde aparece el Presidente Municipal y el Síndico; así como los acuerdos número A 01/03/15 y A 01/04/15

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'C'. In the center, there is a signature that looks like 'J. Ibarra'. To the right, there are several other signatures and initials, including one that looks like 'E. Alfaro' and another that looks like 'A. Casillas'. There are also some circular marks or stamps on the right side.

ambos de fecha 01 de octubre de 2015, relativos a las designaciones como Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente.

2.2 Que tiene como fines, entre otros, ser rector del desarrollo económico de la entidad y prestar servicios a la sociedad mediante una estructura administrativa para la prestación de los servicios públicos, así como la celebración de acuerdos, contratos y convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que pueda apoyar el desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del Municipio de Guadalajara.

2.3 Que es de interés para beneficio de su Administración Pública, coordinarse con "LA EPS" para llevar a cabo la conversión de la red aérea a subterránea, que permitirá mejorar el bienestar social para los habitantes del Municipio de Guadalajara.

2.4 Que conjuntamente con "LA EPS", procedió a evaluar los aspectos de tipo económico, técnico y social para determinar la factibilidad de realizar la obra objeto de este Convenio.

2.4 Que para llevar a cabo el objeto del presente convenio, el Ayuntamiento mediante sesión ordinaria de fecha 01 de marzo de 2017 emitió el Decreto Municipal D 53/18/17 correspondiente a la iniciativa con dispensa de ordenamiento para la suscripción del presente convenio.

Iniciativa que fue discutida y aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 01 de marzo y culminada el 02 de marzo de 2017.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en calle Hidalgo No. 400, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2.6 Es de interés y beneficio de su administración pública coordinarse con "LA EPS" a fin de realizar durante el año 2017, la "Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco, que se indica en el **Anexo No. 1**.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar durante el año 2017, la obra de "Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco, relacionadas en el **Anexo No.1**, de este convenio.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las

Handwritten initials and signatures on the right side of the page, including a circled 'G' and a circled 'P'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'J.P.2' and other illegible marks.

siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de realizar durante el año 2017, la " Conversión de la Red de Transmision de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco.

Las cuales se detallan en el plano geográfico contenido en el **Anexo No. 1**, mismo que forma parte de este convenio.

Las obras antes citadas, se realizarán conforme al programa de ejecución de obras convenidas, el cual deberá ser firmado por "LAS PARTES" y que se integra al presente instrumento como **Anexo No. 2**.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA OBRA. "LA EPS" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de la obra de Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo a que se refiere la Cláusula Primera que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERA.- APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización durante el año 2017, la obra de " Conversión de la Red de Transmision de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco, la cual se relaciona en el documento firmado por "LAS PARTES", se agrega a este instrumento como **Anexo No.1**, "LA EPS" dispondrá para la ejecución de las obras, de la cantidad de **\$13,546,036.49 (Trece Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Treinta y Seis 49/100 Moneda Nacional)**, más IVA, de los cuales " LAS PARTES" se obligan a otorgar su aportación económica en la siguiente forma:

"EL AYUNTAMIENTO"	Suministro de Materiales Mano de Obra Civil Mano de Obra Electromecánica	\$10,081,036.49
--------------------------	--	-----------------

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

"LA EPS"	Diseño del Proyecto Supervisión Pruebas Puesta en Operación Conexiones, Maniobras y Libranzas Adecuación y Retiro Aéreo	\$ 3,465,000.00
	TOTAL	\$ 13,546,036.49

"EL AYUNTAMIENTO" acepta que la aportación a efectuar de \$ 10,081,036.49 (Diez Millones Ochenta y Un Mil Treinta y Seis pesos 49/100 Moneda Nacional) más IVA, dicho importe de la aportación que "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a "LA EPS" para el Suministro de los Materiales y la realización de las Obras Electromecánicas y Civil.

CUARTA.- PAGOS. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a radicar los recursos conforme a los montos referidos a la firma del presente convenio, con objeto de que "LA EPS", tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos y erogaciones, que se demanden por concepto del desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio, conforme al **Anexo 3**.

"LA EPS", será la responsable de la administración y adecuada distribución de la aportación, y se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", la constancia correspondiente que ampara la aportación económica recibida. La expedición de la constancia deberá efectuarse al momento de la entrega de la aportación.

QUINTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS. En los casos que se requieran, "EL AYUNTAMIENTO" se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA EPS" inicie las obras.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra materia del presente instrumento, se sujetará a lo establecido en el presente convenio debiendo observar lo siguiente:

- a) Las funciones que deba realizar "LA EPS" con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por conducto de la EPS CFE DISTRIBUCIÓN JALISCO

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and center. There are also handwritten numbers '3' and '6' near the signatures.

- b) "LA EPS" designa al Superintendente de Zona Metropolitana Hidalgo, **ING. RENE ANTONIO GÓMEZ DE ÁVILA**, como responsable de vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten, en los términos del presente convenio.
- e) "EL AYUNTAMIENTO" autoriza al Director de Obras Públicas, el C. **ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA**, vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN. En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica, "LA EPS" estará a cargo de la ejecución de la obra de Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo, misma que deberá realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EPS". "LA EPS", como parte encargada de la realización y operación de la "Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco, se compromete a:

- I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a la obra objeto del presente convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico o como en la estructura de sus costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de la obra objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en la obra objeto del presente convenio.
- V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de la obra objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

VI. Informar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO", sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

VII. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se

genere con la ejecución de la obra que se realice al amparo de éste instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- I. Obtener la anuencia por escrito y en los términos de la normatividad aplicable, según sea el caso, de las localidades donde se construirá la "Conversión de la Red de Transmision de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco, para que esta se desarrolle sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
- II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construya la obra, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajo; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
- III. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que la obra que se construirá a través del presente Convenio se realice en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- IV. Dar solución a los conflictos que se presenten relativos a los permisos y licencias necesarios para el desarrollo del proyecto así como los conflictos sociales que puedan presentarse durante la ejecución de la obra relacionados con la misma.
- V. Será responsable de coordinar una reunión que integre una mesa de trabajo con los prestadores de servicios de telecomunicaciones, alumbrado público, gas, agua potable, entre otros, con la finalidad de informarles del alcance de la obras de conversión de red aérea a subterránea y así mismo dar la oportunidad de que dichos prestadores de servicios presenten sus proyectos respectivos, afín de estar en armonía con el proyecto de conversión de red aérea a subterránea en cuanto a la ejecución de la obra, con el objeto de cumplir con el programa de trabajo establecido.

DÉCIMA.- "LA EPS" conviene que la obra que se relaciona en el Anexo No. 1 del presente convenio, será ejecutada de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares

indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LA OBRA. "LA EPS" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen en que la obra construida en cumplimiento del presente convenio, forme parte del patrimonio de "LA EPS" y que ésta determine su uso y operación, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, con motivo de la transmisión de la propiedad de las obras, en virtud de que éstas las recibe "LA EPS" como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea, esto sin perjuicio de lo convenido en la Cláusula Décima Tercera

DÉCIMA SEGUNDA.- Tanto "LA EPS" como "EL AYUNTAMIENTO", respecto de sus aportaciones, llevarán a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente convenio de coordinación.

DÉCIMA TERCERA.- BALANCE DE LA OBRA. "LA EPS" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio, una revisión en la que se consideren los volúmenes de obra, la inversión pactada y la realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO". Si la aportación de "EL AYUNTAMIENTO" señalada en este documento, resultara mayor a la inversión realizada, se acreditará como parte de la cooperación para una obra posterior entre "LAS PARTES". En caso de resultar menor, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a liquidar la diferencia a "LA EPS" de manera proporcional, tomando como base de dicha proporción las aportaciones contempladas en la cláusula TERCERA del presente convenio. Lo anterior, a la presentación del finiquito correspondiente de las obras motivo del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio de coordinación iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá una vez que se ejecuten las obras de acuerdo con el Programa de Trabajo estipulado en el Anexo No. 2 del presente convenio; sin embargo cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen

pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas, de acuerdo con la etapa en que se encuentre las cuales se especifican en los puntos 6.1 al 6.5 del Programa de Trabajo (Anexo 2) al momento de dicho comunicado. Asimismo en caso de incumplimiento de las aportaciones pactadas en el presente convenio, se procederá a la terminación anticipada del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, así como su anexo correspondiente, previo consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS. "**LAS PARTES**" señalan para efectos del presente convenio, como sus domicilios los siguientes:

- "**LA EPS**". El ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 455 Col. Centro, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
- "**EL AYUNTAMIENTO**". El ubicado en calle Hidalgo No. 400, C. P. 45100, Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMO OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "**LAS PARTES**" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, "**LAS PARTES**" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 días del mes de marzo de 2017.

3
10


POR "EL AYUNTAMIENTO"
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
SÍNDICO

LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JUAN PARTIDA MORALES
ENCARGADO DE TESORERIA

POR "EPS"
EPS CFE DISTRIBUCIÓN

ING. JOSÉ DE JESÚS BORRAYO SANCHEZ
ENCARGADO DE LA GERENCIA DIVISIONAL
DE DISTRIBUCIÓN JALISCO.

ING. HUGO MARTINEZ LENDECHY
SUBGERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN

ING. RENE ANTONIO GOMEZ DE AVILA
SUPERINTENDENTE DE ZONA
METROPOLITANA HIDALGO

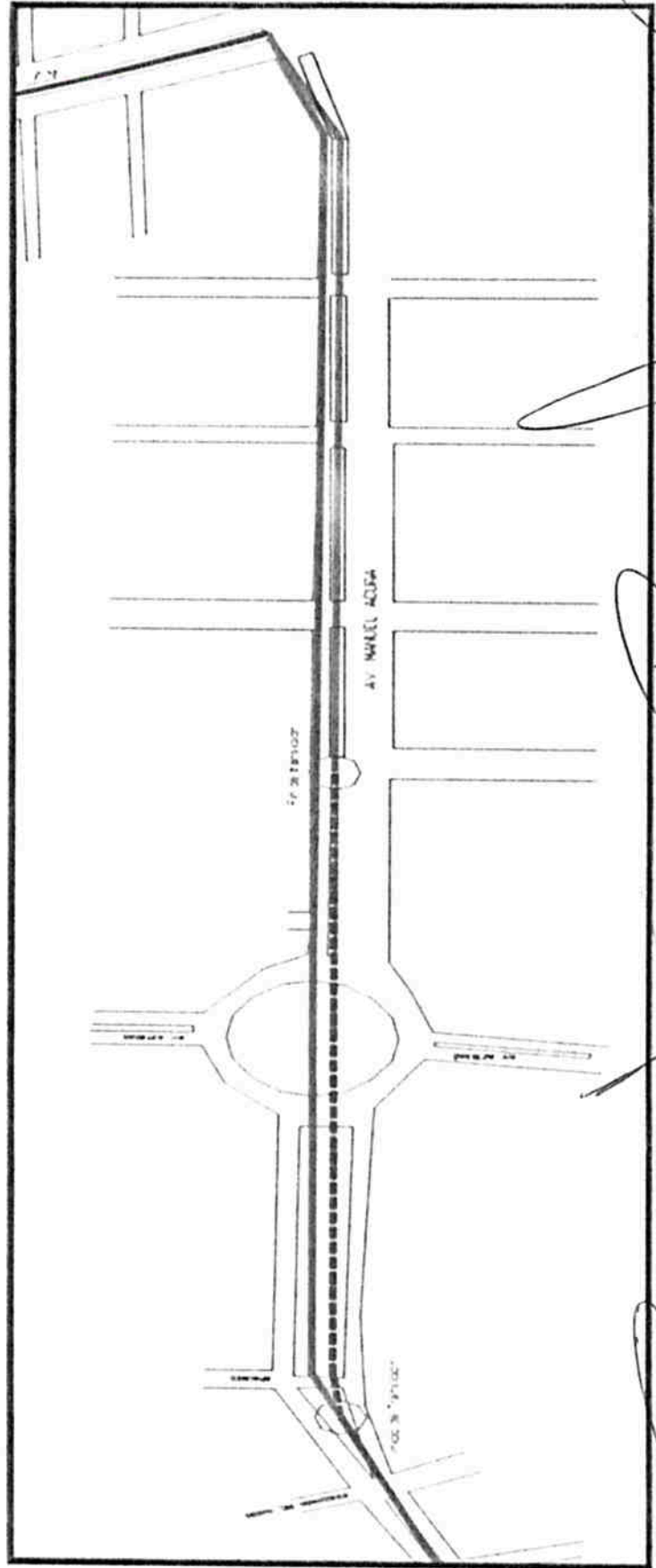
ING. SIMON GUTIÉRREZ GARCÍA
ENCARGADO DE LOS PROCESOS DE
PLANEACION Y CONSTRUCCION DE LA
SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN

MTRO. OMAR ALEJANDRO CORDOVA
SOLTERO
JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL
JURÍDICO.




ANEXO No.1

Del convenio celebrado entre la comisión Federal de Electricidad y el H. ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, referente a "Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco.



113



ANEXO No.2

Del convenio celebrado entre la comisión Federal de Electricidad y el H. ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, referente a "Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco.

PROGRAMA DE TRABAJO

Actividad	2017																															
	Febreo				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1 Estudios Preliminares y permisos	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real
2 Ingeniería de detalle	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real
3 Revisión y firmas de proyecto	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real
4 Licitación pública	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real
5 Firma del contrato	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real
6 Obra subterránea	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real
6.1 Preliminares	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real
6.2 Suministro de materiales	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real
6.3 Obra civil	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real
6.4 Obra Electromecánica	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real
6.5 Conexiones	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO No.3

Del convenio celebrado entre la comisión Federal de Electricidad y el H. ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, referente a "Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco.

PROGRAMA DE PAGOS

50 % (A la firma del convenio)		25 % (A los 90 días posteriores a la firma del convenio)		25 % (A los 180 días posteriores a la firma del convenio)	
Monto	\$5,040,518.25	Monto	\$2,520,259.12	Monto	\$2,520,259.12
Fecha Prog.	15/03/2017	Fecha Prog.	13/06/2017	Fecha Prog.	11/09/2017

[Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left and several initials on the right.]